BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2124 | **Buenos Aires, miércoles 3 de Octubre de 1900** | **ADMINISTRACIÓN:** 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptando las modificaciones proyectadas en el reglamento de la Casa de Expósitos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

En vista de lo manifestado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en la nota fecha 6 de agosto último, en la cual eleva el informe de la comisión encargada de la reforma del reglamento de la Casa de Expósitos, cuyo proyecto acompaña, y de acuerdo con el precedente dictamen del señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las modificaciones proyectadas en el reglamento de la Casa de Expósitos por la comisión nombrada á ese efecto y á que se refiere la Sociedad de Beneficencia de la Capital en su nota de 6 del corriente mes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento de expendedor de sellos en la ciudad del Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Resultando que el señor Lucio Figueroa viene prestando servicios en el carácter de expendedor de sellos en la ciudad del Paraná, desde el 1° de febrero último, por requerirlo así los intereses fiscales y las necesidades del comercio de la localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase expendedor de sellos en la ciudad del Paraná, dependiente de la Aduana del Paraná, con la antigüedad de 1° de febrero ppdo., á D. Lucio Figueroa.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E BERDUC.

Devolución de una suma á los Srs. Peretti y Pestagalli.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Siendo procedente la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Srs. Peretti y Pestagalli, la cantidad de ($ 29, 69) ventinueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que importa la multa que por error les impuso la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Dejando sin efecto la resolución recurrida por el señor Antonio Candela.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1900.

Vista la presentación del señor Antonio Candela del comercio del Rosario, pidiendo se reconsidere la resolución de 8 de mayo ppdo., que clasifica como *mosaicos* unas baldosas de tamaño menor á las conocidas por del Havre ó Marsella que últimamente ha importado por intermedio de la Aduana local, y siendo evidente que el precio asignado por la tarifa á estas baldosas, que quedan comprendidas entre los mosaicos, es mucho mayor del que efectivamente tienen y que no hay conveniencia ni es prudente permitir la declaración de valor para ese artículo, cuando puede comprendérsele, previa modificación de la leyenda, en la partida N° 774,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la resolución recurrida y modifícase la partida n° 774, en los siguientes términos:

Baldosas llamadas para techo, y las de piso, cuadradas, de (13) trece á (14) catorce centímetros por costado, de la misma calidad y color que las anteriores, aforo por cada millar doce (12) pesos, derecho veinticinco por ciento.

La Aduana del Rosario despachará con sujeción á esta modificación de la referida partida del arancel, las baldosas que motivan estas actuaciones.

Circúlese á las Aduanas y fecho pase á la Aduana del Rosario pasa su cumpliento

ROCA.
E. BERDUC.

Modificación del decreto reglamentario de la ley de Aduana.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Atento la precedente nota del señor director del Museo de Bellas Artes y de completo acuerdo con las observaciones que formula respecto del art. 14 del decreto reglamentario de la ley de Aduana que nos rige,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda modificado el art. 14 del decreto reglamentario de la ley de Aduana en vigencia en la siguiente forma:

Art. 14—La libre indroducción de obras de arte producidas en el extranjero por ciudadanos argentinos, será pedida por escrito al administrador de Aduana, debiendo acompañarse una declaración suscrita por el autor que contenga la designación detallada de la obra género, asunto, dimensiones y materia, su nombre, apellido y sitio de nacimiento. Esta declaración deberá ser visada por el cónsul argentino, respectivo, (el más próximo á la residencia del autor).

La administración podrá asesorarse del director del Museo Nacional de Bellas Artes en su calidad de funcionario técnico (para establecer la identidad de las obras y la exactitud de las declaraciones).

En cuanto á los trabajos artísticos enviados por los pensionados del Estado en cumplimiento del reglamento para estudio de las Bellas Artes en Europa sancionado por decreto de fecha 10 de julio de 1899, podrán ser despachados libremente por el administrador de Aduana, al simple pedido escrito del presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes (organizadora de los concursos), siempre que los pensionados hayan hecho visar su envio por el cónsul argentino respectivo".

Art. 2° Despáchase libre de derechos, por la Aduana de la Capital, una pintura al óleo original del pintor argentino D. Pío Collevadino, pensionado del gobierno en Europa, titulada "Un estudioso" que ha llegado en el vapor Cittá di Torino y á que se refiere

el señor presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes en su precedente nota.

Art. 3º Comuníquese, etc, y fecho, pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Informe de la Inspección Gral. de Justicia y resolución del Ministerio, con motivo de las denuncias formuladas contra las autoridades judiciales de la Pampa.

(1) Segunda publicación.

Expediente 1/42 de 1900.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Don Osvaldo Magnasco.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., de fecha 2 del presente con motivo de las denuncias del Sr. gobernador de la Pampa Central contra las autoridades judiciales de aquel territorio, y con el deseo de corresponder al celo que V. E. tiene por el buen desempeño del servicio público me trasladé á la Pampa Central para tomar en el teatro mismo de los hechos denunciados, el conocimiento de la verdad de lo ocurrido.

El asesinato de los cónyuges Lalanne ejecutado por un loco que hoy está en el manicomio y que después de ejecutarlo fué el mismo á la vecindad á pedir amparo para los menores que había reducido á la orfandad, se encuentra en este estado: cuatro de los menores, Manuela de 17 años, Josefa de 12, María de 10 y Juan Lalanne de 9 años en poder de su tutor don Guillermo Boerr, vecino afincado en el pueblo de General Acha y persona de responsabilidad á quien le fué discernido el cargo legalmente.

El tutor tiene en la escuela á los niños Josefa, María y Juan como lo comprueban los certificados del Consejo Escolar que adjunto.

La mayor de estas menores llamada Ecilda de edad de 20 años más ó menos, después de haber fugado de varias casas en que fué depositada en Acha, se encuentra actualmente depositada en casa de don Clodomiro Ramos, en Santa Rosa de Toay, á donde se fué con el cochero del gobernador del Territorio, quien ha escrito al defensor de menores solicitándola en matrimonio, según consta del informe que original acompaño.

Los bienes de la testamentaria de los esposos Lalanne han sido puestos bajo la administración del tutor nombrado, y si no ha terminado aún la liquidación testamentaria ha sido por no haberse podido encontrar la fe de bautismo de los menores, como lo manifiesta el defensor de menores en su referido informe.

Para conocer la opinión de que goza el juez letrado de la Pampa Central, Dr. Baltazar Beltrán, solicité individualmente á los procuradores que ejercitan ante el juzgado la representación de sus poderdantes.

Como verá V. E. por los comprobantes que en ocho fojas útiles adjunto, todos ellos abonan la honorabilidad, rectitud é idoneidad del referido juez.

El mismo señor gobernador del Territorio en un telegrama que adjunto á V. E. confirma las mismas opiniones sobre el proceder correcto del juez Dr. Beltrán. (2)

(1) NOTA:—Véase el BOLETIN OFICIAL Nº 2089, de 21 de agosto del corriente año.

(2) El telegrama á que se alude dice así: «Baltazar S. « Beltrán—G. Acha—Baños—Salta, 4 agosto 1900—Acabo « de llegar y encuentro su telegrama. Cúmpleme decla « rar que no está Vd. comprendido en mi nota, tengo « la mejor opinión de Vd., pero no así de la gente que « lo rodea ni tengo queja de su conducta durante mi « gobierno.—Lo saluda.—*Jose Luro.*

Las informaciones que he recogido del fiscal, del defensor de menores, del director de la Cárcel, del alcaide y otros empleados subalternos, todos, sin haber encontrado una sola opinión en contrario, todos alaban la honorabilidad, la idoneidad y la austeridad de este digno magistrado.

La noche antes del día de mi regreso vino á saludarme al Hotel de Lóndres, donde daraba, una reunión de veintidós personas de las distintas ramas del comercio del pueblo General Acha, con el objeto de manifestarme la alta estimación en que tenían los méritos del juez Dr. Beltrán.

No he encontrado, señor Ministro, en aquella localidad una sola persona que señale una falta en la vida del juez ni en la vida privada del ciudadano.

Deseando haber llenado los deseos de V. E. en este asunto, me es grato reiterarle mi distinguida consideración.

J. GRANEL.

División de Justicia.

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Resultando totalmente infundados, según resulta de la investigación practicada por el Sr. inspector general de justicia, los cargos formulados contra las autoridades judiciales de la Pampa Central, archívese, previa publicación del precedente informe.

MAGNASCO.

Aceptando propuestas para las obras de reparación en el Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Vistos el presupuesto y pliego de condiciones preparado por el Ministerio de Obras Públicas para llevar á cabo las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay, y teniendo en cuenta:

1º Que de la inspección técnica practicada en el mencionado edificio y de los demás antecedentes que corren agregados, resulta que es de toda urgencia realizar dichas reparaciones, por los perjuicios que la demora causa;

2º Que respondiendo á este propósito conviene aceptar la propuesta del señor Augusto Tononi, comprometiéndose á ejecutar los trabajos aludidos por un *cinco por ciento* menos del importe calculado por la Inspección General de Arquitectura y con sujeción al proyecto y á las disposiciones de la ley de la materia.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto confeccionado por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere al detalle y al pliego de condiciones que han de servir de base para llevar á cabo las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay.

2º Aceptar la propuesta privada presentada por el señor Augusto Tononi, en virtud de la cual se compromete á efectuar los referidos trabajos, con arreglo al pliego de condiciones que queda aprobado, mediante el abono de la suma de diez y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, ó sea el *cinco por ciento* menos del costo presupuestado, que se verificará en la forma que se establezca en el contrato respectivo, á cuyo efecto se extenderá, desde luego, orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad, con imputación al inciso 17, ítem 12, anexo E del Presupuesto en vigencia.

3º Que el Ministerio de Obras Públicas proceda á celebrar con el concesionario el contrato del caso, previo cumplimiento por parte del mismo de lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y á reducir á escritura pública ese convenio ante la Escribanía de Gobierno.

4º Comuníquese, etc., y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Pública.

ROCA.—O. MAGNASCO.—E. BERDUC.—M. GARCIA MÉROU.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE GUERRA

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Elias García.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por el Sr. Elías García en representación de Dn. Caracciolo Sayago sobre cobro de premio de tierras por la campaña del Rio Negro, atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro, de cuyas constancias resulta que el recurrente no figura en la lista de premiados y que la ley de 21 de mayo del corriente año no autoriza la inclusión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Declarando comprendido en los beneficios de la ley de 21 de mayo del corriente año, al ex soldado Francisco Bruno.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1900.

Visto el presente expediente,

Considerando, que con las informaciones producidas quedan debidamente comprobados los servicios prestados por don Francisco Bruno, ex soldado del Regimiento 1º de Artillería en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la ley se acuerda á todos los que se hallan en sns condiciones;

Considerando, que el H. Congreso ha promulgado en fecha 21 de mayo del corriente año, la nueva ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen su correspondiente certificado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase á don Francisco Bruno, ex soldado del Regimiento 1º de Artillería, comprendido en los beneficios de la ley de 21 de mayo del corriente año.

Art. 2º Pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Ascenso del capitán de fragata don Onofre Betbeder.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

Habiendo prestado el Honorable Senado de la Nación el acuerdo solicitado por el P. E. para promover al empleo de capitán de fragata, don Onofre Betbeder, que se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley de Ascensos vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de capitán de navío, al capitán de fragata don Onofre Bertbeder.

Art. 2° Extiéndanse los despachos respectivos, dése á conocer en la Orden General, comuníquese á quienes corresponda y fecho, archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Pago de honorarios al Ing. Luis Silveira.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2° del decreto fecha 26 del corriente, que corre agregado al expediente 1288-S-/899, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al ingeniero don Luis Silveira, la cantidad de trescientos sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 360.70), importe del saldo que le corresponde percibir por la mensura y entrega de 6.900 hectáreas, ubicadas en la mitad oeste del lote N° 20 y parte sur del 19, fracción D. sección XIII del territorio de la Pampa que ha efectuado; imputándose dicha suma á la ley N° 817 de 19 de octubre de 1876.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma á D. Juan B. Larraburu.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1° del decreto fecha 26 del corriente, que corre agregado al expediente N° 105-4-1897; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Juan B. Larraburu, arrendatario del lote N° 24, fracción A, Sección XIV del Territorio de la Pampa, la cantidad de doscientos setenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 271.88 m/n), importe de la parte proporcional oblada de más con relación al déficit de superficie que existe en el mencionado lote.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de una suma para el pago de gastos eventuales.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría Nacional, al jefe de División de este Ministerio, don Manuel Giannetti, nombrado contador-habilitado del mismo, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, ($ 10.000 m/n), para abonar gastos eventuales; imputándose dicha suma al anexo H, inciso 1°, ítem 2° del Presupuesto General vigente.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Pago del exceso de madera empleada en la construcción de los muelles del Riachuelo.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1900.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el pago de la suma de dos mil ciento noventa y un pesos treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 2.191.32 m/n.) á favor del Sr. Félix R. Rojas, proveniente de exceso de madera empleada en la reconstrucción de los muelles del Riachuelo.

Art. 2° Este gasto se efectuará con los fondos destinados á la expresada obra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la empresa del F. C. Bahía Blanca y Nord-oeste para construir una estación.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1900.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord-oeste, relativos á la construcción de una estación provisional que se propone levantar en el kilómetro 121 de la línea (Colonia Iris) entre las estaciones "Rondeau" y «Aráoz», y en virtud de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia y autorizar á la Empresa para llevar á cabo su construcción.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1900.

No habiéndose observación á los planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario relativos á la construcción de un desvío en el kilómetro 16 de la línea principal,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizándose á la referida empresa para llevar á cabo los trabajos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizado al Ferrocarril del Sud para abrir una calle de circunvalación en la estación Las Heras.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1900.

Vista la solicitud de la empresa del Ferrocarril del Sud por la que pide se le confiera la autorización necesaria para abrir una calle de circunvalación en la estación Las Heras y en terreno de su propiedad, como asimismo para construir nuevos alambrados y guarda ganados, todo de conformidad á los planos presentados,

Atentos los informes practicados al respecto en este expediente,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los planos referidos y concédese á la empresa del Ferrocarril del Sud la autorización que solicita, bajo la condición de que deberá correr con la conservación de la calle mencionada.

Art. 2° Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Trasandino á Valparaiso para construir un puente sobre el río Las Cuevas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.

No habiéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Trasandino, demostrativos de un puente que se propone construir sobre el río "Las Cuevas" en el kilómetro 15.490,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso, para llevar á cabo la construcción de un puente sobre el río Las Cuevas en el kilómetro 15.490 de la prolongación, de conformidad á los planos que se acompañan y que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos presentados por el F. C. B. A. y Rosario demostrativos de algunas obras que se propone realizar.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.

Visto este expediente.

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentado por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, demostrativos de algunas obras que propone verificar en la barranca del Rosario y autorízasele para llevar á cabo las mencionadas obras, de conformidad con dichos planos.

2° Hágase saber, publíquese y archívese

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Bs. As. y Rosario para reconstruir una fonda en la estación Tigre.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1900.

No habiéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Bs. As. y Rosario, relativos á la reconstrucción de la fonda y posada para los cargadores de frutas en la estación Tigre,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizándose á la referida empresa para llevar á cabo los trabajos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Central Argentino, para construir una casilla en la estación Cañada de Gómez.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar á cabo la construcción de una casilla de guarda-vía en la Estación Cañada de Gómez, de acuerdo con los planos presentados, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando los estatutos de la sociedad de empleados del ferrocarril Andino del Norte.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

Vista la nota adjunta de la administración del Ferrocarril Argentino del Norte por la que manifiesta que habiéndose propuesto los empleados de la línea fundar una asociación de Socorros Mútuos convendria que se subvencionara á la misma con una parte de la cantidad que el presupuesto del citado ferrocarril destina mensualmente para gastos de honorarios médicos, hospitales, botica, etc, suprimiendo en consecuencia la suma de ($ 350) trescientos cincuenta pesos, que es la que actualmente percibe por tal concepto;

Siendo conveniente la creación de dicha sociedad, pues á la vez que fomenta el espíritu de compañerismo estimula al empleado al cumplimiento de su deber,

SE RESUELVE:

1° Aprobar los estatutos de la asociación de Socorros Mutuos de empleados del Ferrocarril Argentino del Norte, que acompaña este expediente, y acuérdasele una subvención mensual de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia, eliminada la partida de ($ 350) trescientos cincuenta pesos ya referida.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Administración del Ferrocarril Argentino Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Devolución de un depósito efectuado por el señor Carlos Z. Castro.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.

Vista la presentación adjunta del señor Carlos Z. Castro, por la que manifiesta no serle posible llevar á cabo las obras de la

reparación del Colegio Militar de San Martín, que le fueron adjudicadas á consecuencia de la suba de los precios de los materiales de construcción que modifican las bases de su propuesta, solicitando al mismo tiempo como gracia la devolución del depósito de garantía que efectuó oportunamente.

Teniendo en cuenta que son exactas las razones invocadas por el recurrente para desistir de su propuesta, de modo que hay motivos de equidad para resolver favorablemente su petición,

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese al señor Carlos Z. Castro la devolución del depósito que efectuó en garantía de su propuesta para las reparaciones del Colegio Militar de San Martín.

Art. 2° Déjase sin efecto la adjudicación hecha al referido empresario de la obra de que se trata, y sáquese á nueva licitación la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el decreto de 10 de octubre de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga al Ferrocarril Nordeste Argentino, para la terminación de la línea de Monte Caseros á Santo Tomé.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1900.

Vista la comunicación de la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino por la que hace presente, á fin de que sean tomadas en cuenta al dictarse resolución, las causas que le han impedido entregar al servicio público con puentes provisorios, de acuerdo con los contratos celebrados, la línea de Monte Caseros á Santo Tomé, y

CONSIDERANDO:

Que la referida empresa ha puesto el mayor empeño, según se desprende de los informes producidos, para la pronta terminación de su línea, siendo exacto que las lluvias torrenciales que han caído desde principios del mes de abril en la provincia de Corrientes, han originado desbordes extraordinarios de los ríos, impidiendo la ejecución de las obras que se proponía llevar á cabo;

Que constituyendo este hecho un caso de fuerza mayor, cuya existencia no puede discutirse, por ser de notoria publicidad, la empresa no es responsable de la falta de cumplimiento al contrato respectivo en la parte que se refiere á la conclusión de la línea mencionada, dentro del plazo estipulado,

SE RESUELVE:

1° Acuérdase á la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, una prórroga de seis meses del plazo estipulado para la terminación de la línea de Monte Caseros á Santo Tomé, con puentes provisorios.

2° Hágase saber, publíquese y pase á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando el contrato celebrado con el Sr. Gabriel Corradi, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio del Archivo Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y el empresario señor Gabriel Corradi, para la ejecucion de las obras de reparación del edificio que ocupa el Archivo Nacional, que le fueron adjudicadas,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el referido proyecto de contrato por el cual el empresario señor Gabriel Corradi se compromete á ejecutar las obras de reparación acordadas, para el edificio que ocupa el Archivo Nacional por la suma de ($ 1483,12 m/n) un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando una propuesta para obras de reparación en la comisaría 18.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Resultando de la licitación pública realizada en la Dirección General de Contabilidad para las reparaciones del edificio que ocupa la Comisaría 18ª de Policía de la Capital, ser la mas ventajosa de las propuestas presentadas, la que corresponde al empresario Luis Rinoldi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación referida y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por el empresario Luis Rinoldi, quien se compromete á ejecutar las reparaciones acordadas para el edificio que ocupa la Comisaría 18ª de Policía de la Capital, mediante la suma de ($ 3512,62) tres mil quinientos doce pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, incluido el 10 % para imprevistos y vigilancia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y formúlese por donde corresponda, el contrato respectivo.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Aceptando una propuesta para obras de refacción en el edificio de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

Visto el resultado de la licitación realizada en virtud del acuerdo de fecha 31 de junio próximo pasado para la ejecución de la obra de reparación que exige el estado del edificio ocupado por la Suprema Corte de Justicia Nacional y desprendiéndose del mismo, que la propuesta más conveniente es la que corresponde al empresario Nicolás Bazalo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación referida y acéptase la propuesta presentada por el empresario Nicolás Bazola, quien se compromete á ejecutar los trabajos de reparación acordados para el edificio que ocupa la Suprema Corte de Justicia Nacional, por la suma de (11.393) once mil trescientos noventa y tres pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y formúlese por donde corresponda el contrato respectivo.

FOCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un contrato celebrado con don Emilio Zolla, para la ejecución de obras en una casa anexa al edificio de correos de La Rioja.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado con el empresario don Emilio Zolla, para las obras de reconstrucción proyectadas en la casa habitación anexa al edificio de Correos y Telégrafos de la Rioja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos, previa intervención de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando los planos presentados para la construcción de un ferrocarril de trocha angosta de Buenos Aires á Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.

Vistos los nuevos planos presentados por don Santiago Temple, concesionario por Ley N° 2172 para la construcción de un ferrocarril de trocha angosta de Buenos Aires á Rosario,—referentes al trazado y altimetría de dicha línea entre los kilómetros 0x200 y 11x500, y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

1° Aprobar los planos de la referencia, con las condiciones siguientes:

a) El concesionario construirá en el murallón entre los kilómetros 0x200 y 3x150, desagües iguales á los existentes en el murallón contiguo del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario;

b) Colocará los tramos del viaducto frente al Parque 3 de Febrero á un nivel no inferior al de los tramos adyacentes del viaducto del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario;

c) Para cruzar el Arroyo Maldonado se empleará un puente de un solo tramo que tenga 25 metros de luz libre, el que se transformará en movible ó giratorio, por cuenta exclusiva del concesionario en el caso que se canalizara el referido arroyo;

d) Dejará dentro del murallón al costado y paralela al mismo arroyo una zona de treinta y cinco metros (35) de ancho, con destino á calle pública;

e) Construirá un puente para el paso superior de la calle Dorrego;

f) Construirá paralelas para portones en los cruces de las demás calles en que no fuera posible establecer pasajes para vehicu'os.

2° Apruébase igualmente el paso por encima del tranvía eléctrico á la salida del túnel, bajando el nivel del primero en metros 1.30 y siempre que la Municipalidad de la Capital mantenga este cambio de nivel. En caso contrario el concesionario adoptará la variante de nivel del piso del túnel, tal como se indica con la línea punteada en el plano.

3° Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á los efectos consiguientes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Septiembre 26—Con esta fecha se ha concedido el exequátur de estilo á la patente que acredita á don Jaime Fuenzalida, como vice cónsul de Chile en San Carlos (Provincia Mendoza).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Alejandro Rosa y Cª.—"Palmira", para distinguir yerba mate y comestibles.

Id—"Federal", id.

B. Tamburini y Cª.—"El Colono", para distinguir toda clase de papeles, cuadernos etc.

Reginald George Barday y Hm. Orr Barday—Jabón Curativo de Reuter" para distinguir jabones.

Guillermo Morgan é hijo—"Kaiser Brand y "U S", (con dibujo especial) para distinguir cemento portland.

Patentes:

William Pidduck Griffiths, por 10 años—sobre mejoras en maquinarias ó aparatos para separar lana ó pelos de cueros y pieles.—Oficina, octubre 2 de 1900.—*José A. Velar*, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 274

Buenos Aires, Octubre 1º de 1900.

NOMBRAMIENTOS—PASES

Por superior decreto de 27 de septiembre ppdo. ha sido nombrado 2º jefe del Regimiento 1º de Caballería de línea el 3º jefe del mismo, mayor don Felipe Goulú.

Por otro de 28 del mismo, se nombra profesor de equitación del Colegio Militar de la Nación, al teniente 1º del mismo don Mariano A. de Lamadrid y con anterioridad del 1º de agosto ppdo., en reemplazo de don Adolfo Longo, que renunció.

La superioridad ha dispuesto los siguientes cambios de destino;

Con fecha 27 de septiembre ppdo,

Del subteniente don Saúl Firmapaz, de la plana Mayor Pasiva, al Regimiento 8º de Infantería de línea.

Con fecha 28 del mismo

Del capitán don Abraham Carrasco, del Regimiento 8º de Caballería de línea, á la Plana Mayor Disponible.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 1º de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 1.000.—Nºs 59, 114, 343, 673, 1096, 1124, 1249, 1657, 1689, 1774.

Serie B de $ 500.—Nºs 219, 220, 273, 328, 444, 838, 932, 1047, 1158, 1239, 1320, 1444, 1474, 1486, 1712, 2044, 2162, 2587, 2683.

Serie C de $ 200.—Nºs 300, 850, 863, 870, 1044, 1414, 1862, 1890, 1943, 2176, 2252, 2275, 2277, 2487, 2896, 2900, 2948, 3191, 3306 y 3368.

Serie D de $ 50.— 84, 394, 415, 420, 734, 749, 819, 1066, 1306, 1328, 1388, 1482, 1679 y 1801.

Atrasados

Serie A de $ 1000.—Nºs 425, 583.

" *B* " " *500.*—Nºs 33, 166, 172, 229, 238, 1643, 1889, 2058, 2106, 2250, 2585, 2613, 2870.

Serie C de $ 200.—Nºs 283, 311, 374,823, 873, 1035, 1038, 1196, 1525, 1527, 1587,1712, 1724, 1737, 1799, 1829,1833, 2027, 2152,2157 2269, 2300, 2512, 2575, 2891, 2992, 3239,3292, 3470.

Serie D de $ 50.—Nºs 3, 5, 44, 60 89, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 691, 792, 793, 826, 887, 913, 927, 990, 1062, 1137, 1200, 1219, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1589, 1641 y 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 del mes de octubre próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El secretario.* v-10-Oct.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerías y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña cornisa.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevará dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16 de Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*

v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañería de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires,

septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez*, Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario. v-13-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra á emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso», invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los dias hábiles d 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión*. v-15-Noviembre.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AMERICA DEL SUD COSTA ESTE.

Nº 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navio José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900 haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso Nº 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa Nº 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.
Guillermo. S. Mac Carthy.

El dia 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.
Guillermo. S. Mac-Carthy.

Republica del Urugay, Rada de Montevideo—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.
Guillermo S. Mac Carthy

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano—Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.
Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.
Guillermo Mac Carthy.

Faro de *Punta Mogotes*.—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.
Guillermo S. Mac. Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.